

San Carlos de Bariloche, a los 22 días del mes de septiembre del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ DIVORCIO', PROCESOS ESPECIALES, BA-02190-F-2026, .

Y CONSIDERANDO: Que se presentó la [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Freccero y solicitó su divorcio del [DEMANDADO_1], cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que en fecha 21.09.26 se presentó el [DEMANDADO_1] con el patrocinio letrado del Dr. Barrio Martin, allanándose a la pretensión.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, [ACTOR_1] DNI N° [DNI_ACTOR_1] y [DEMANDADO_1] DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]. Quedando extinguida la comunidad de bienes (Art. 475 inc. c del CCyC).-

II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

III) Las costas se imponen por su orden.

IV) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

V) Protocolícese. Regístrese. Notifíquese en los terminos del Art. 120 del CPCCRN

LAURA CLOBAZ

Jueza